



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y BIENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U.Y.T	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
REF POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
ANOT POR	\$ _____
IMPUTAC	_____
DEDUC DTO	_____



LCB/MOC/MFL/CSA/LCF

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Voluntarias de Hospital Damas de Rojo, General Parra N° 714, Providencia, F. 22356311.
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

23 FEB 2017

GABINETE MINISTRO

**COLECTA:** Autoriza a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", para efectuar colecta.



**DECRETO EXENTO N° 3282**

**SANTIAGO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la entidad denominada "VOLUNTARIAS DE HOSPITAL DAMAS DE ROJO", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional el día **VIERNES 31 DE MARZO DE 2017**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a la compra de pijamas, útiles de aseo, zapatillas de levantar, medicamentos, exámenes, pañales infantiles, y de adulto, sillas de ruedas, camillas, baños especiales, desayunos, las que son entregadas gratuitamente a las personas que se encuentran hospitalizadas, y carecen de recursos económicos.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**